

Visto a los quales de comun consentimiento, de todo el Ayuntamiento
m^{to} y por voto de todo, quedaron electos para dicho empleo
de Rexi. por concurir entodas las qualidades, que se requieren
en para el buen gobierno, y gobierno de esta villa, y ser
un, y que dicho Alcalde electo cumpliere bien y fielmente
en dicho empleo, administracion Just.^a de personas e lib.
de catholico, la p^{ta} de la villa es, como la Justicia, R.
dependencias, que en villa tiene pendientes, y de las p^{ta}
afueras, y para Procurador Sindico, nombraron real
de D. Pedro Lopez de Arce de esta villa para que cumpliera
empleo en el R.^o año por vez persona, que cumpliere
en cargo exactamente, y de comun consentimiento de todo el
Ayuntamiento, quedo electo para dicho empleo, y para el
cabe de las J^{tas} de esta villa, nombraron sus señ.^{as} a D. Juan
Balazuel de la misma villa, persona en quien concurren
todas las circunstancias, que se requieren, y por voto
de todo quedo electo para dicho empleo, y persona Alguacil
por nombraron asimismo a D. Juan Garcia el mozo
de en nombre de esta villa, persona en quien concurren
en todas las cosas como se requieren: Asimismo nombraron
por el Ayuntamiento del presente el
vec. de esta villa, y natural de la de Bernal, y por
nieto de, y su cargo de labor de mozo, y diligencia
de esta villa, y en esta conformidad sus señ.^{as} con
en este Ayuntamiento, y mandaron que por el
de las señ.^{as} y haya sabido estos Respetos
de los nombramientos a los reales señ.^{as} el
to, y que compare, con en el día de mañana
na al Rexi. y juran dichos empleos por
de cuarenta ducados conforme a lo de
no a librarse en el R.^o de día de mañana
nos y por este así lo decretaron, y